

Comas, 03 de Agosto de 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 055 -2020-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Señores:

**DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCION
PERTENECIENTES A LA UGEL 04**

ASUNTO: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

REFERENCIA: Plan de Vigilancia de Centros Educativos.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente e informarle que de acuerdo con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19); habiéndose prorrogado dicho plazo mediante ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, hasta el 31 de agosto de 2020.

Siendo esto así, manifestarle que, de acuerdo con el Plan de Vigilancia de Centros Educativos, que tiene como objetivo brindar lineamientos generales a los directores y servidores de las Instituciones Educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL N° 04 de Comas; para el retorno a las actividades laborales al término del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional para prevenir la propagación del COVID-19. Ante ello los directores no pueden bajo ningún motivo reactivar las acciones administrativas sin la aprobación del documento mencionado quedando suspendidas temporalmente a fin de evitar posibles contagios en los Centros de Educación.

En ese sentido, y en miras a dar un efectivo cumplimiento a las disposiciones antes señaladas, se solicita que las Instituciones Educativas cumplan previamente con aprobar el Plan de Vigilancia de Centros Educativos antes de reinicio de actividades in situ en los centros educativos.

Agradeciendo vuestra atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



WILLY VASQUEZ RENGIFO

Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04